



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS
PÚBLICAS Nro. 056-A-2026**

CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADMCGP-2026-003

DESCRIPCIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIBRE Y EN EL SECTOR SAN PEDRO DEL CHACO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS"

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, el artículo 288 de la Constitución de la República manda que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el inciso tercero del Art. 339 Ibidem, determina: “La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de octubre 19 del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el Art. 278 Ibidem, señala “Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;

Que, el Estado garantizará el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad y participación ciudadana, como lo establece el Código Orgánico Administrativo en sus artículos 2 y siguientes, con el objetivo de que la gestión pública se encuentre orientada al servicio de la ciudadanía y al cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Suplemento de Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008. La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”;

Que, La Asamblea Nacional en sesión No. 047-AN-2025-2029 discutió y aprobó el proyecto de “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP”, el mismo que es remitido al señor Presidente Constitucional de la República, el cual sancionó y ordenó su publicación en Registro Oficial el 07 de octubre de 2025. Mediante Cuarto Suplemento de Registro Oficial



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP”; esto con el fin de establecer un marco legal que vaya acorde al avance social y tecnológico del Ecuador y el mundo;

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública reformada, indica: “**Estudios.**- *Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...). Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual;*

Que, el Art. 24 Ibidem, señala: “**Presupuesto.**- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable”;

Que, el Art. 48 de la LOSNCP, reformada, señala: “**Licitación.**- *La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, (...). El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen”;*

Que, el Art. 49 Ibidem, indica: “**Criterio de redistribución en licitación de obras.**- *El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior”;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87, de junio 20 del 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el noveno Suplemento del Registro Oficial N° 153, de 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y otros cuerpos reglamentarios, a fin de que permita la aplicación adecuada de las reformas emitidas a la Ley Orgánica de Integridad Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 289, publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 206, de 19 de enero del 2026, se publicó la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 295, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 215, de 30 de enero del 2026, se publicó la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 260, de 08 de abril del 2026, se publicó la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 461, publicado en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 337, de 30 de julio del 2026, se publicó la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 71.- Desagregación tecnológica en obras.- En los procedimientos de licitación para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a un millón de dólares (\$1.000.000,00), la entidad contratante aprobará el estudio de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal de Contratación Pública. El referido porcentaje será una condición de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato. En la fase precontractual todos los oferentes se comprometerán a cumplir con este porcentaje en caso de llegar a firmar el contrato. Este parámetro no será objeto de puntajes adicionales, ni de verificación en la fase precontractual;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, el Art. 88 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: “Comisión Técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...);

Que, en los Arts. 264 al 268 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el flujo, parámetros y el procedimiento a seguir para la contratación de licitación;

Que, la DISPOSICION GENERAL QUINTA de la **LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA**, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 488 de 31/01/2024, que establece: *“En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecerá la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las Compras Públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que: “Las



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, con fecha 26 de agosto del 2026, la Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN emite la CERTIFICACIÓN N° 120-2026, certifica el POA con cargo a la partida a N° 7.5.01.07.23 “CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIBRE Y EN EL SECTOR SAN PEDRO DEL CHACO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.”, la cual se encuentran contempladas dentro de la planificación anual;

Que, Con fecha 28 de agosto de 2026, se emite el formulario de determinación de la necesidad, elaborado por la Arq. María Ángel Barzallo, Jefa de Estudios y Proyectos y aprobado por la Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay, Directora de Planificación;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2026-3065-M de fecha 31 de agosto de 2026, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde, solicita a la Ing. Marilin Raquel Ramón Alama, Jefa de Compras Públicas, la certificación PAC y Catálogo electrónico, para la “CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIBRE Y EN EL SECTOR SAN PEDRO DEL CHACO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-JCP-2026-0505-M, de fecha 31 de agosto de 2026 la Ing. Marilin Ramón – Jefa de Compras Públicas, remite a el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde, la certificación PAC, Catálogo electrónico, para la “CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIBRE Y EN EL SECTOR SAN PEDRO DEL CHACO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;

Que, Con fecha 03 de septiembre de 2026, se emite el formulario de especificaciones técnicas, elaborado por el Ing. Jheiner Jair Morales Iza, Analista de Proyectos 2, Arq. María Ángel Barzallo, Jefa de Estudios y Proyectos y aprobado por la Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay, Directora de Planificación;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGOP-2026-0965-M, de fecha 04 de septiembre de 2026, el Ing. José Luis Vélez Párraga, Director de Obras Públicas Encargado, solicita a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña - Directora Financiera, emitir la certificación financiera para la “CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIBRE Y EN EL SECTOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



SAN PEDRO DEL CHACO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS";

Que, cumpliendo con el Art. 24 de la LOSNCP, la Dirección de Gestión Financiera certifica la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria No. 7.5.01.07.23 denominada "Construcción de canchas cubiertas en la Unidad Educativa Puerto Libre Y En" que constan en la Certificación Financiera Nro 996 de fecha 04 de septiembre de 2026, emitida por la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña Directora Financiera. En la cual indica que existen los recursos en el Presupuesto Municipal del año 2026 para la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIBRE Y EN EL SECTOR SAN PEDRO DEL CHACO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS";**

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP- DGOP-2026-0984-M, de fecha 08 de septiembre de 2026, el Ing. José Luis Vélez Párraga, Director de Obras Públicas Encargado, solicita al señor Alcalde la elaboración de pliegos e inicio del proceso precontractual del proyecto por Licitación en Obra referente a la: **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIBRE Y EN EL SECTOR SAN PEDRO DEL CHACO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS";**

Que, con Memorando Nro GADMCGP-A-2026-3238-M, fecha 08 de septiembre de 2026, el Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefe de Compras Públicas, elaborar la resolución de inicio de proceso signado para la publicación de la Licitación **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIBRE Y EN EL SECTOR SAN PEDRO DEL CHACO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS";**

Que, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación Licitación en Obras cuyo código del proceso es Nro. **LICO-GADMCGP-2026-003**; para la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIBRE Y EN EL SECTOR SAN PEDRO DEL CHACO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS"**, con un **presupuesto referencial de USD \$ 253,460.29600 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 29600/100000 centavos) Dólares de los Estados Unidos de América**, más IVA, (Según el Art. 352 y Art. 363 del Reglamento general a la LOSNCP) La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo del treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, previo la presentación de la garantía correspondiente conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El valor restante, esto es, sesenta y cinco por ciento (65%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA. **El Plazo Total** para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO VEINTE (120) DIAS. En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista (Art. 355 numeral 3 del Reglamento General de la LOSNCP).

Artículo 2.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos del proceso, el cronograma, la convocatoria y todos los demás documentos precontractuales para la contratación por Licitación en Obras, signado con el código Nro. **LICO-GADMCGP-2026-003** para la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIBRE Y EN EL SECTOR SAN PEDRO DEL CHACO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS"**.

Artículo 3.- Nombrar, designar y notificar a los miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso de contratación de Licitación en Obras de código Nro. **LICO-GADMCGP-2026-003**, para la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIBRE Y EN EL SECTOR SAN PEDRO DEL CHACO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS"**, misma que queda integrada de la siguiente manera:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DESIGNACIÓN
1104893217	BARZALLO YAGUACHE MARÍA ÁNGEL	Jefe de Estudios y Proyectos	UN PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
2100701420	ANDRES ALEXANDER CASTILLO SANCHEZ	Dibujante	UN PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO (ALTERNO)
2100461066	GUAPI ALTAMIRANO GIANNELA CECIBEL	Analista de Agua y Potable Alcantarillado 3	TITULAR DE ÁREA REQUIRENTE O SU DELEGADO
2101122642	JHEINER JAIR MORALES IZA	Analista de Proyectos 2	PERSONAL A FÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
1500320922	NELIDA PIEDAD VELASCO OÑA	Directora Financiera	DIRECTOR FINANCIERO O QUIEN HAGA SUS VECES
0401066238	SANCHEZ PRADO LUIS HOMERO	PROCURADOR SÍNDICO	DIRECTOR JURIDICO O QUIEN HAGA SUS VECES

Quienes serán responsables de responder las preguntas que se efectúen dentro del proceso; realizar la apertura de ofertas; solicitar convalidación de errores en caso de haberlas; evaluar y calificar las ofertas presentadas; como también de emitir los informes y actas correspondientes del proceso en mención. Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbacui – Sucumbíos - Ecuador



La Comisión Técnica de requerirlo podrá de acuerdo a la complejidad del proceso de contratación y amparada en el Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, integrar subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas que se presentaren, que serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de calificación y selección.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas y Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro el inicio y publicación del proceso de Licitación Código **LICO-GADMCGP-2026-003** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente para la **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIBRE Y EN EL SECTOR SAN PEDRO DEL CHACO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS "**.

Artículo 5.- Notifíquese a la Jefe de Compras Públicas y Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte y seis.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE